



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0358-2026-CU-SO-20

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

**Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0358-2026-CU-SO-20

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”;*

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona ”*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0358-2026-CU-SO-20

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *"Aprobar, expedir, reformar, y derogar los reglamentos, instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa e instrumentos institucionales que generen efectos generales en el ámbito de sus competencias, previo informes técnicos, jurídicos y financieros que corresponda de conformidad con la ley y el presente Estatuto;"*

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0304-M, de fecha 03 de junio de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, remitido al Ing. Norberto Murillo Dávila, Mgs.; Director de Aseguramiento de la Calidad, adjunta el informe jurídico INF-PG-0171-2026, referente a la revisión del **PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PERFIL DE EGRESO PARA LAS CARRERAS DE GRADO, VERSIÓN 1.0**, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### **"3. ANÁLISIS. -**

3.1. Examinado el proyecto denominado "Procedimiento para la elaboración, difusión, seguimiento y evaluación del perfil de egreso para las carreras de grado", identificado con el código DACAD-PR-008, se observa que su emisión responde a una necesidad institucional legítima, que es regular de forma sistemática las actividades, responsables e instrumentos aplicables al perfil de egreso de las carreras de grado. El instrumento evidencia una estructura orgánica adecuada, al constar como elaborado por la Dirección Académica, revisado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y sujeto a aprobación del Consejo Universitario, lo cual guarda correspondencia con el principio de competencia y con la distribución funcional interna de la Universidad Técnica de Machala.

3.2. El contenido del procedimiento resulta pertinente, en tanto delimita con claridad su propósito, alcance, exclusiones, responsabilidades, base legal, términos, descripción procedimental, diagrama de flujo, bibliografía, anexos y control de registros. Esta organización permite verificar que no se trata de una disposición aislada, sino de un instrumento orientado a garantizar los procesos de diseño, ajuste, seguimiento y evaluación curricular de las carreras de grado. Además, su alcance excluye expresamente los programas de posgrado y educación continua, evitando conflictos de aplicación material.

3.3. El procedimiento se encuentra debidamente justificado, pues articula el perfil de egreso con los resultados de aprendizaje, el modelo educativo institucional, las demandas del campo ocupacional y las exigencias del contexto laboral y académico. Esta finalidad es compatible con los principios de pertinencia, calidad, mejora continua y responsabilidad institucional que rigen la educación superior. Asimismo, la incorporación de responsabilidades para aprobación, difusión, capacitación, monitoreo y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0358-2026-CU-SO-20

control fortalece la exigibilidad interna del instrumento y permite identificar con precisión las unidades responsables de su implementación.

3.4. El procedimiento se complementa con anexos, tales como la matriz de correlación, la guía para su elaboración, las fichas técnicas para recoger aportes de empleadores y graduados, la guía para elaboración y validación de reactivos, y los formatos de reporte académico para fines de mejora. Esta integración documental garantiza que el procedimiento no quede limitado a una mera declaración, sino que cuente con instrumentos verificables para su ejecución, seguimiento y resguardo documental. Particularmente, la guía de matriz de correlación establece la articulación entre áreas de conocimiento, problemas del contexto, competencias, perfil profesional, campo ocupacional, contenidos curriculares, actividades formativas y resultados de aprendizaje.

3.5. Por lo expuesto, el procedimiento evidencia que su contenido es pertinente, coherente, técnicamente estructurado y compatible con la organización académica y administrativa institucional. Adicionalmente, el documento se encuentra acorde con la Guía metodológica para la estructuración de documentos normativos de la UTMACH, en razón de que desarrolla una estructura ordenada, identifica responsables, delimita alcance, incorpora base normativa, establece registros y anexa formatos de aplicación, elementos que permiten su adecuada implementación, control y evaluación dentro del sistema de gestión institucional.

### 4. CONCLUSIÓN. -

Por lo anteriormente expuesto, el contenido del “Procedimiento para la Elaboración, Difusión, Seguimiento y Evaluación del Perfil de Egreso para las Carreras de Grado, Versión 1.0, cuya codificación es DACAD-PR-008”, es compatible con la normativa que nos rige.

### 5. RECOMENDACIÓN. -

En tal virtud, al encontrarse la propuesta concordante con el ordenamiento jurídico vigente, recomendamos a su autoridad, lo siguiente:

5.1 Emitir la conformidad del “Procedimiento para la Elaboración, Difusión, Seguimiento y Evaluación del Perfil de Egreso para las Carreras de Grado, Versión 1.0, cuya codificación es DACAD-PR-008”, conforme a la documentación adjunta en el presente informe, a fin de dar continuidad al trámite.

5.2 Remitir para tratamiento y aprobación ante Consejo Universitario el “Procedimiento para la Elaboración, Difusión, Seguimiento y Evaluación del Perfil de Egreso para las Carreras de Grado, Versión 1.0, cuya codificación es DACAD-PR-008”, conforme los documentos habilitantes emitidos para el efecto.”

**Que,** mediante memorando nro. UTMACH-DAC-2026-0102-M, de fecha 04 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Norberto Murillo Dávila, Mgs. Director de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0358-2026-CU-SO-20

Aseguramiento de la Calidad, dirigido a la Lcda. Esthela Ruilova Rebilla, Ms., Directora Académica, remite el criterio favorable del documento denominado ***"PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PERFIL DE EGRESO PARA LAS CARRERAS DE GRADO"***, indicando la conformidad del documento precitado para la aprobación por Consejo Universitario.

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DACAD-2026-0449-M, de fecha 05 de junio de 2026; suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebilla, Ms., Directora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, la solicitud de aprobación del documento: *"Procedimiento para la elaboración, difusión, seguimiento y evaluación del perfil de egreso para las carreras de grado"*.

**Que**, en la vigésima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-DACAD-2026-0449-M, de fecha 05 de junio de 2026; suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebilla, Ms., Directora Académica, con la documentación anexa y los considerandos que anteceden, el pleno del órgano colegiado institucional en función del marco normativo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** -. Aprobar el *"Procedimiento para la elaboración, difusión, seguimiento y evaluación del perfil de egreso para las carreras de grado"*, conforme a la documentación adjunta.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección Académica, ejecutar las acciones pertinentes que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

**Artículo tres.** -Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana ***"RESOLUCIONES"***, de la sección ***"SECRETARIA GENERAL"*** que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN NRO 0358-2026-CU-SO-20**

## **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.** – Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** – Notificar la presente resolución a Dirección Académica

**TERCERA.** – Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**CUARTA.** – Notificar la presente resolución Dirección de Aseguramiento.

Dada en la ciudad de Machala, al ocho (08) días del mes de junio del año 2026, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

